

Actualidad



Logramos el financiamiento por más de \$1.200 millones que garantizarán la ejecución de esta importante obra”.

ROBERTO NEIRA, alcalde, por reposición del Gimnasio Campos Deportivos.

Investigan hallazgo de dos personas fallecidas por disparos de arma de fuego en Pucón

INDAGATORIA. Una mujer de 57 y un hombre de 51 son las víctimas encontradas en el sector Los Calabozos. Aún no es liberado el resultado de los peritajes.

Eduardo Henríquez O.
cronica@australtemuco.cl

Dos personas fueron halladas sin vida con un impacto de bala cada una en un domicilio de la Parcela Los Robles, en el sector rural sector Los Calabozos de la comuna de Pucón.

El hecho habría ocurrido la madrugada del viernes, y dado que aún se desconoce el resultado de los peritajes encargados al Servicio Médico Legal y al Laboratorio de Criminalística de la PDI, no existe una hipótesis clara de lo que ocurrió en el lugar.

Lo que se sabe, hasta ahora, según informa la abogada vocera del Ministerio Público, Daniela San Martín, es que a raíz de una denuncia realizada por Carabineros de Pucón a la Fiscalía de Primeras Diligencias de La Araucanía se inició una investigación que contó con la presencia inicial de fiscal de turno y personal de la Brigada de Homicidios y Laboratorio de Criminalística de la PDI.

Todos ellos “llevaron a cabo las primeras diligencias en el si-

9 milímetros es el calibre del arma de fuego encontrada por la policía en el lugar de los hechos ocurridos la madrugada del viernes.

tio del suceso. Principalmente, aquellas destinadas a levantar residuos nitrados desde las manos de ambas personas fallecidas para efectos de verificar el posible disparo que pudo haber generado la muerte de ambas personas”, relató la vocera.

En el lugar se incautó también el arma y se llevó a cabo el levantamiento de cámaras tanto públicas como privadas, así como también el empadronamiento de testigos. “Todo esto con la finalidad de esclarecer la dinámica de los hechos”.

IDENTIDADES

Respecto a la identidad de las víctimas. Recién ayer al mediodía se supo que se trata de Sonia Alejandra Silva Panguilef (57) y Arturo Rodrigo Salvo Ferrada (51).



LOS PERITAJES ESTÁN EN MANOS DE LA BH, LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA PDI Y SERVICIO MÉDICO LEGAL.

De acuerdo a la información proporcionada por el comisario Carlos Leal, de la BH Temuco, cuyo equipo se hizo presente en el sitio del suceso, al llegar al lugar el personal de la PDI pudo verificar el hallazgo de ambos cuerpos, cada uno, con impac-

to balístico único.

Acerca del arma que habría sido empleada, precisó que se trata de una pistola calibre 9 milímetros, la cual se encontraba debidamente inscrita a nombre de la dueña del inmueble, y “se estableció que el amigo de la fa-

milia le habría propinado un disparo a la víctima”, para luego, con la misma arma, quitarse la vida; teoría que podrá ser ratificada o descartada con ayuda de los peritajes.

El Ministerio Público de La Araucanía insiste en que es im-

Solo teorías

El hecho ocurrido en el sector Los Calabozos mantiene abiertas las hipótesis de la causa o causas que explicarían el fallecimiento de ambas personas. En una primera instancia, se habló de una investigación por homicidio y suicidio. Sin embargo, aún están en curso de las diligencias de rigor, las que también consideran la información que resultará del levantamiento de cámaras de vigilancia públicas y privadas, más el empadronamiento de testigos y sus respectivas versiones de lo ocurrido. Toda una cadena de elementos que ayudará entender este suceso con resultado de muerte.

posible adelantar alguna hipótesis de la investigación, situación que recién cambiará cuando el Servicio Médico Legal libere los resultados de la autopsia y el laboratorio arroje sus respectivos resultados.

C Columna

Raúl Allard Soto, doctor en Derecho, académico Universidad de La Frontera, @raulallard



Al abordar el derecho a la protección de la salud, el anteproyecto de la Comisión Experta no incluyó la libertad de toda persona a elegir entre el sistema de salud estatal o privado. Esta definición bien puede constituir la discusión política más trascendente que deba abordar el Consejo Constitucional en los próximos meses. El cuidado de la salud y su

La “libertad de elección en salud” en una nueva Constitución

regulación será siempre objeto de fuerte controversia al plantear cuestiones estructurales en una sociedad democrática sobre el tipo de nación y de gobierno que los ciudadanos (as) resuelven alcanzar.

Sin embargo, este no ha sido el caso en Chile. La libertad de elección prevista en la Constitución de 1980 (C'80) entre el seguro público y el privado -“cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado”- se impone en plena dictadura. Al margen de la deliberación democrática y profundizada a través de una reforma estructural autoritaria en el ámbito sanitario, cuyas trazas funda-

mentales emanan precisamente de esa disposición constitucional.

De hecho, es la Junta Militar -integrada por los tres comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas más el general director de Carabineros- el órgano encargado de imponer los cuerpos legales que la implementan previo a la vuelta de la democracia el 11 de marzo de 1990, cuyos elementos principales subsisten hasta el día de hoy. Mientras el Congreso Nacional estaba clausurado y los partidos políticos abolidos.

¿Cómo se aplica esta reforma estructural autoritaria en salud? A partir de 1979 se reorganiza el aparato público y deja de existir el Servicio Nacio-

nal de Salud, interrumpiendo el fortalecimiento de la salud pública que de manera precursora venía siendo impulsada desde 1952. Luego, justo después de crear las administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP's) en 1980, se incorpora en 1981 por primera vez la posibilidad de enterar la cotización obligatoria en salud en una entidad diferente al seguro público que administra el Fondo Nacional de Salud (Fonasa). Ese mismo año 1981, se ordena crear las Instituciones de Salud Previsional (Isapres), permitiendo que instituciones privadas con fines de lucro administren las prestaciones de salud y las cotizaciones de sus afiliados,

mediante la suscripción de un contrato de salud.

Como corolario de la importancia que reviste para la Junta Militar, este nuevo sistema de salud queda “amarrado” dos días antes de la vuelta de la democracia, al publicarse el 9 de marzo de 1990 en el Diario Oficial la Ley 18.933 -más conocida como “Ley de Isapres”- que fija la regulación definitiva de las Isapres.

Así queda implantado el sistema “dual” de salud en Chile, en que el Estado asume lo sobrante que no resulta rentable y/o ‘atractivo’ para las Isapres. Fonasa se hace cargo de gran parte de la población -8 de cada 10 personas aproximadamente-, con mayores riesgos

sanitarios y menores ingresos socioeconómicos. Mientras las Isapres seleccionan un segmento minoritario de la población, de mayores ingresos socioeconómicos y menores riesgos sanitarios.

De tal manera, la segmentación y el desequilibrio que provoca en la población la inclusión de la libertad de elección en salud en la C'80 amerita su exclusión en el anteproyecto formulado por la Comisión Experta. Finalmente, cabe agregar aquella significativa frase de la fallecida política Martha Derthick en su libro Policymaking for Social Security, de 1979: “Un programa para los pobres es un pobre programa”.